



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 5 DE

SEPTIEMBRE DE

2013.

No. 71

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 73.-

POR EL CUAL LA COMISION DE PARTIDOS POLITICOS Y
AGRUPACIONES POLITICAS SOMETE A CONSIDERACION
DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO,
UN PROYECTO DE RESOLUCION.

PAG. 3

DECRETO No. 541.-

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 23

DECLARATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LOS ARBOLES CENTENARIOS DE LA
CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, COMO PATRIMONIO
NATURAL.

PAG. 25

CONVENIO DE
COORDINACION.-

POR LO CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DE
INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA
FORMULACION, LA APROBACION, LA EXPEDICION, LA
EJECUCION, LA EVALUACION Y LA MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 29

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

**CONVENIO DE
COORDINACION.-**

**PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES
DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.**

PAG. 45

ESTADO FINANCIERO.-

**CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013, DE LA
DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 58

SOLICITUD.-

**QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO EL C. PROFR. GUSTAVO FUENTES MEZA PARA
QUE SE LE AUTORICE UN CAMBIO DE MODALIDAD EN EL
SERVICIO PUBLICO.**

PAG. 62

EDICTO.-

**EXPEDIDO POR EL C. ROBERTO AVILA DIAZ EN CONTRA DE
JOSE ANTONIO AVILA DIAZ Y R.A.N. DEL POBLADO
"POTRERO DE CAMPA" DEL MUNICIPIO DE EL ORO
ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION
POSITIVA.**

PAG. 63

ACUERDO NÚMERO 73 POR EL CUAL LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ MORENO, JUANA MONTIEL CARRASCO Y MARÍA DEL REFUGIO CABRAL JALOMA, QUIENES SE OSTENTAN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIA VOCAL RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO MUNICIPAL DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, DE QUE SE TENGA POR RECONOCIDA A LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO Y AL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO.

Durango, Durango a veintiséis de agosto de dos mil trece.

VISTOS: para resolver la solicitud presentada por los CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de presidente, vicepresidenta y secretaria vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, de que se tenga por reconocida a la nueva integración de la mesa directiva del VI pleno del consejo municipal de Victoria de Durango, Durango y al C. Juan José Hernández García como presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango, y

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal integrará las comisiones necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso, y en todos los asuntos que se le encomiendan, deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen con mención de los fundamentos legales, en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado, dentro del plazo que determine la ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal. El secretario del Consejo Estatal colaborará en las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

SEGUNDO. En este sentido, el lunes diez de septiembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número uno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número uno, integró las comisiones necesarias para el desempeño de sus

funciones, en el que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas quedó integrada por los Consejeros Oscar Quiñones Gallegos, Mario Gaspar Pozo Riestra y Sandra Elena Orozco, coordinándola el primero de los mencionados.

TERCERO. Mediante oficio del diecinueve de agosto de dos mil trece, el Licenciado Javier Mier, Presidente del Consejo, turnó a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas el expediente formado con motivo de la comparecencia de los CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, para que procedieran a elaborar el proyecto de resolución que procediera conforme a derecho respecto a la solicitud planteada, mismo que en este acto ante la presencia de la Licenciada Zitlali Arreola del Río, Secretaria del Consejo Estatal, y actuando como Secretaria de la Comisión que nos ocupa, se procede a elaborar en los términos siguientes:

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil trece, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado los CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, presentaron atento escrito dirigido al Licenciado Javier Mier Mier, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual textualmente expresaron lo siguiente:

"1. Que el día dieciséis de junio de dos mil trece los ahora firmantes fuimos elegidos como integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal por unanimidad de dicho pleno.

2. Que en fecha dieciséis de junio de dos mil trece se llevó a cabo la aprobación del nuevo Presidente al Comité Ejecutivo Municipal el cual también fue aprobado por unanimidad del Pleno, siendo ésta el C. Juan José Hernández Moreno.

Lo anterior encuentra sustento con el acta circunstanciada de la sesión del día dieciséis de junio de dos mil trece, así como el listado de asistencia; documentos que se anexan a la presente.

Por lo mencionado con antelación, a Ud. Atentamente solicito;

PRIMERO.- tener por reconocida a la nueva integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Tener por reconocido al C. Juan José Hernández García como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango."

2. El veintitrés de julio de la propia anualidad, el Licenciado Javier Mier Mier, Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

del Estado de Durango, en relación al escrito que se menciona en el resultando anterior, mediante oficio número IEPC/CEE/13/915, dirigido al Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, le expresó lo siguiente:

"En fecha 17 de julio de dos mil trece, se hace llegar a oficialia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito en dos hojas, mediante el cual la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, integrada por Juan Francisco Hernández, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, Presidente, Vicepresidente y Secretaria Vocal, respectivamente, solicitan lo siguiente: PRIMERO.- se tenga por reconocida a la nueva integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango; SEGUNDO.- se tenga por reconocido al C. Juan José Hernández García como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango. Al efecto anexan convocatoria dirigida a los integrantes del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango al tercer pleno extraordinario a celebrarse el domingo 16 de junio del año 2013; Constancia de candidatura única a favor de Juan José Hernández García; Acta del 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango; y, lista de asistencia de Consejeros Municipales de Victoria de Durango, Durango.

En virtud de que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido con registro nacional, solicito respetuosamente tenga a bien coadyuvar con este Instituto Estatal a efecto de informarnos si en los archivos que se llevan en el Instituto Federal Electoral se encuentra agregada la referida Acta de la Sesión, y si al respecto fueron sancionados y reconocidos los nombramientos que indican."

3. Por vía correo electrónico en fecha catorce del año que transcurre, se recibió el Oficio número DEPPP/DPPF/1772/2013, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mismo que se recibió física y oficialmente en oficialia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el diecinueve del mismo mes y año, el cual textualmente contiene en lo que interesa lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio IEPC/CEE/13/915, mediante el cual señala que se hizo de su conocimiento escrito mediante el cual la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, solicita se tenga por reconocida la nueva integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria del referido partido en dicha entidad, anexando copia simple de la documentación que lo acredita.

Sobre el particular, le comunico que de acuerdo con lo que establece el artículo 129, párrafo 1, inciso i) en relación con el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección Ejecutiva a mi cargo tiene la atribución de llevar el Libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, por lo que no cuenta con la atribución de determinar la validez de la elección de los dirigentes municipales de los partidos políticos nacionales."

4. El día quince de agosto del año que transcurre, el Licenciado Javier Mier Mier, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, le hizo del conocimiento de los solicitantes CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal

de Victoria de Durango, Durango, de lo que se menciona en el resultando anterior al indicarles lo que a continuación se transcribe:

"El suscripto en mi carácter de Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, le hago de su conocimiento que en fecha catorce del año que transcurre, se recibió el Oficio número DEPPP/DPPF/1772/2013, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del cual le anexo copia simple para su conocimiento.

Ante lo anterior, también les informo que previo al análisis de la documentación que acompañaron a su atento ocурso, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el diecisiete de julio de propia anualidad, estaré en posibilidad de otorgarles una respuesta conforme a lo que derecho proceda respecto a su atenta solicitud, de que se tenga por reconocida a la nueva integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, y al C. Juan José Hernández García como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal."

Lo anterior implicó, que no obstante a que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se enteró de la postura del Instituto Federal Electoral de declararse incompetente para conocer el presente asunto, oficialmente fue hasta el día diecinueve de agosto del año que transcurre cuando tuvo conocimiento, que no obstante a que se trate de la renovación de un Comité Ejecutivo Municipal y nombramiento de su Presidente, como en la especie lo fue de Victoria de Durango, Dgo., del Partido de la Revolución Democrática con registro nacional; la atribución de determinar la validez de tal elección le corresponde a esta Instancia Electoral Estatal, y por lo tanto, hasta esa fecha inicio el término para resolver la solicitud atento a lo establecido en el artículo 61 párrafo 5 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

5. Como quedó asentado en el antecedente TERCERO de la presente resolución, Mediante oficio de fecha diecinueve de agosto de la anualidad, el Licenciado Javier Mier, Presidente del Consejo, turnó a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas el expediente formado con motivo de la comparecencia de los CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, para que procedieran a elaborar el proyecto de resolución que procediera conforme a derecho respecto a la solicitud planteada.

6. En fecha veinte de los corrientes, el Coordinador de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, citó a los Comisionados de dicha comisión, para el día veintiuno del mismo mes y año, con el propósito de fijar posturas en relación al expediente que nos ocupa, sesión que se celebró en la fecha indicada

en la cual se determinó se procediera a elaborar el proyecto de resolución que corresponda y una vez hecho esto se citara a los integrantes de la misma para su aprobación.

7. En consecuencia de lo anterior, el veintitrés de la misma data el Coordinador de la comisión de referencia citó a los integrantes de la misma a sesión por efectuarse el dia veintiséis de los corrientes, con el propósito de que se analice y apruebe sea en su caso el proyecto de resolución, sesión que se celebró en la fecha indicada misma en que se aprobó dicho proyecto en base a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 2 párrafo 1, 61 párrafo 5, 115 y 117 párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y por tanto, competente para conocer y resolver en el caso de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos de verificar, que se acompañen a la solicitud de registro los documentos que comprueben en cumplimiento de los procedimientos previstos en los respectivos estatutos.

Además, como se asentó en los antecedentes Primero y Segundo de la presente resolución se encuentra facultado para integrar la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y encomendarle los asuntos que considere conveniente para que presente el proyecto de resolución en los términos de ley.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN Y/O PERSONERÍA DE LOS COMPARCIENTES.

Atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en virtud de que los comparecientes Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, solicitan en lo personal les sea reconocido el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, y se le reconozca también el carácter al C. Juan José Hernández García como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango del Partido de la Revolución Democrática, es indudable que

como ciudadanos afiliados al Partido de la Revolución Democrática, ostentan el interés jurídico para comparecer ante esta Instancia Administrativa Electoral, para que mediante las consideraciones de fondo a su solicitud planteada, a la luz de las constancias que acompañaron como acervo probatorio para demostrar lo solicitado, les sea reconocido dicho carácter.

La consideración apuntada con anterioridad se dirige y así se reconoce, en razón del interés de los ciudadanos comparecientes afiliados al Partido de la Revolución Democrática, para que se les reconozca el carácter con el que comparecen, y una vez realizado ello por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contar con la aptitud de participar y tomar parte en forma pacífica en los asuntos, como representantes a nivel municipal en el Municipio de Victoria de Durango, Durango del Instituto Político de referencia.

Lo anterior también encuentra sustento en los artículos 2 y 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los cuales en su conjunto establecen, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y sus órganos como en la especie lo es el Consejo Estatal, tienen a su cargo en el ámbito de su respectivas competencias, vigilar que las actuaciones de los partidos políticos (en este caso del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango del Partido de la Revolución Democrática), se realicen en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias en materia electoral en el interior de dicho Partido, y en cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia, mismos principios, por los que se considera conceder legitimación y/o representación a los comparecientes para comparecer mediante atenta solicitud, para que se decrete el reconocimiento y así se les acrede con el carácter de integrantes de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, y del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango.

TERCERO. ESTUDIO DE FONDO RELATIVO A LA PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES.

1. En el presente considerando, esta Autoridad Administrativa Electoral se pronunciará atendiendo al principio de legalidad electoral, contenido en los artículos 2 párrafo 6 y 61 párrafo 5 de la Ley Electoral para el Estado de Durango a lo siguiente:

Si con los documentos que se acompañaron la solicitud planteada por los CC. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco y María del Refugio Cabral Jaloma, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, se acredita el cumplimiento de los procedimientos previstos en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y por ende, tener por reconocida a la nueva integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, y al C. Juan José Hernández García, como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango.

Los documentos que acompañaron los interesados, son de la transcripción literal siguiente:

**"PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA
VI CONSEJO MUNICIPAL
DURANGO**

La Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 61, 65 incisos a), k) y p), 275 incisos c) y d), 279 inciso a), 280, 282 inciso a) y 294, del Estatuto y de los artículos 4, 20 y 45, del Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional ambos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad partidista.

CONVOCATORIA

A las Consejeras y los Consejeros Municipales miembros del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, a su Tercer Pleno Extraordinario a desarrollarse en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango el día domingo 16 de junio del año 2013; a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. El pleno se celebrara en el salón de eventos del Partido de la Revolución Democrática de Durango, sito en Blvd. Felipe Pescador número 410 oriente, Zona Centro, Durango, Durango.

Los trabajos se efectuaran bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Declaración del quórum reglamentario e instalación del 3er Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal.
- 2.- Mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Durango.
- 3.- Toma de protesta a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Victoria de Durango.
- 4.- Elección del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango.
- 5.- Toma de protesta del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango.
- 6.- Clausura de la Sesión.

**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 13 DE MAYO DE 2013.**

LA MESA DIRECTIVAS DEL VI CONSEJO MUNICIPAL

EVER POSADA DUARTE
Presidente

MARIA DE LA LUZ ALVAREZ
MANCILLAS
Vicepresidente

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ
MORENO
Secretario Vocal"

**"PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA
VI CONSEJO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRÁTICA DE VICTORIA DE DURANGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 50 inciso I) del Estatuto, y por haber obtenido la unanimidad del Pleno del Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Victoria de Durango, Durango, celebrada el diecisésis de junio del año dos mil trece, se otorga la.-

CONSTANCIA DE CANDIDATURA ÚNICA

Como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal al C.

Juan José Hernández García

Se extiende la presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

¡Democracia ya, Patria para todos!

MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO MUNICIPAL

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ
MORENO

Presidente

JUANA MONTIEL CARRASCO
Vicepresidenta

MARIA DEL REFUGIO CABRAL
JALOMA
Secretario Vocal"

**"PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA
VI CONSEJO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA DE
VICTORIA DE DURANGO
ACTA DEL 3º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO MUNICIPAL DE VICTORIA DE
DURANGO.**

En la ciudad de Durango, Durango, siendo las once horas, del día diecisésis de junio del año dos mil trece, en la sede que ocupa el salón de eventos del Partido de la Revolución Democrática de Durango, sito en la Blvd. Felipe Pescador número 410 oriente, Zona Centro, Durango, Durango; se dio inicio el 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango, que se realizó de conformidad con la convocatoria emitida y publicada en tiempo y forma por la Mesa Directiva de dicho Órgano de dirección partidaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1, 2, 3, 6, 8, 50 inciso I) del Estatuto, y de mas relativos aplicables al mismo, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Declaración del quórum reglamentario e instalación del 3er Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal.
 - 2.- Mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Durango.
 - 3.- Toma de protesta a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Victoria de Durango.
 - 4.- Elección del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango.
 - 5.- Toma de protesta del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango.
 - 6.- Clausura de la Sesión.
- Acto seguido y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, del día en que se actúa, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango con una asistencia de 44 de 79 consejeros municipales, declaró la existencia del quórum legal y el inicio de los trabajos del 3er. pleno extraordinario del VI Consejo Estatal -----

La vicepresidenta de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal, le hace saber al pleno del Consejo Municipal que la propuesta para integrar la nueva Mesa Directiva es la siguiente:

- 1.- **Juan Francisco Hernández Moreno** como Presidente.
- 2.- **Juana Montiel Carrasco** como Vicepresidente.

- 3.- **Maria del Refugio Cabral Jaloma** como Secretaria Vocal.

Acto seguido la Vicepresidenta pone a consideración del Pleno del Consejo Municipal la propuesta de integración de la nueva Mesa Directiva mencionada en los numerales inmediatos anteriores, por lo que dicha propuesta fue **aprobada por unanimidad** del Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango. Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, da a conocer el resultado anteriormente mencionado y solicita a los Consejeros presentes que se pongan de pie para tomarles la debida protesta a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Victoria de Durango, que a la letra se les dijo: "en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, y reunidos en el 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal, siendo las catorce horas, con treinta y dos minutos, del día dieciséis de junio del año dos mil trece; protesta cumplir y hacer cumplir el Estatuto, la Declaración de Principios, la Plataforma Política y, los acuerdos emanados de este Consejo Municipal y demás Órganos de Dirección"; a lo que al unísono de la voz de los protestantes respondieron: "¡Si protesto!" Posteriormente, continuando con la mencionada toma de protesta el Presidente de la Mesa Directiva dijo. "Si así fuere que el partido se los premie, y de no ser así, que se los demande."

En consecuencia se pasa la conducción de los trabajos de este Pleno Extraordinario a la Mesa Directiva recién electa. La vicepresidenta de la Mesa directiva del VI Consejo Municipal, procede a dar continuidad al punto cuarto del orden del día; por lo tanto, para observar lo que establece el artículo 50 inciso I) del Estatuto, explica al pleno la metodología que se realizará con el objeto de llevar a cabo la elección de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango.

3.- La vicepresidenta de la Mesa directiva del VI Consejo Municipal, advierte que, solo se presentó una propuesta para ocupar el cargo antes mencionado; por tal razón, al ser la única propuesta, se otorga la constancia de candidatura única al C. **Juan José Hernández García**, como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Victoria de Durango, Durango, al haber sido aprobado por unanimidad del Pleno del VI Consejo Municipal.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, da a conocer el resultado anteriormente mencionado y solicita a los Consejeros presentes que se pongan de pie para tomarle la debida protesta al nuevo Presidente del Comité Ejecutivo Municipal, que a la letra se le dijo: "en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, y reunidos en el 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal, siendo las quince horas, con veinte minutos, del día dieciséis de junio del año dos mil trece; protesta cumplir y hacer cumplir el Estatuto, la Declaración de Principios, la Plataforma Política y, los acuerdos emanados de este Consejo Municipal y demás Órganos de Dirección", a lo que al unísono de la voz del protestante respondió: "¡Si protesto!" Posteriormente, continuando con la mencionada toma de protesta el Presidente de la Mesa Directiva dijo: "Si así fuere que el partido se los premie, y de no ser así que se los demande."

Toda vez que se agotaron los puntos del orden del día para lo cual fue convocado este Consejo Estatal, se dio por concluido formalmente el 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Victoria de Durango, Durango. Siendo las quince horas, con diez minutos, del día dieciséis de junio del presente año -----

¡Democracia ya, Patria para todos!

MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO MUNICIPAL

**JUAN FRANCISCO HERNANDEZ
MORENO**
Presidente

JUANA MONTIEL CARRASCO
Vicepresidenta

**MARIA DEL REFUGIO CABRAL
JALOMA**
Secretario Vocal"

Además se tiene a la vista la Lista de Asistencia de los Consejeros Municipales de Victoria de Durango, Durango, consistente en once fojas que contienen cuarenta y tres firmas de asistencia de setenta y cinco integrantes; y una lista de Asistencia de expresidentes que contiene tres integrantes de los cuales asistieron dos.

El artículo 25 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, dispone que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Por su parte, el artículo 26 párrafo 4 de la ley en cita, previene que los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la presente ley y las que conforme a la misma establezcan los estatutos.

De la misma manera, los artículos 30 y 32 de la ley referida establece que los partidos políticos tendrán derecho a que el Instituto les expida la constancia de su registro o acreditación correspondiente, y como obligación les impone, comunicar oportunamente al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurran, los cambios de integrantes de sus órganos directivos.

De esta forma, en virtud de que el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se declaró sin atribuciones legales para llevar el libro de registros de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos Nacionales a Nivel Municipal y, por ende, delegó dicha atribución a este Instituto Electoral del Estado de Durango, se obliga resolver con el marco jurídico del Estado de Durango, que se encuentra a disposición, al caso que nos ocupa, en ese sentido, el artículo 60 de la Ley de referencia establece que para los efectos de lo dispuesto en el inciso f), base cuarta del artículo 116, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta ley, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Artículo 61, párrafo 5 y 6, establece que en el caso del registro de integrantes de los órganos directivos, el Instituto deberá verificar, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, que el partido acompañe a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en los respectivos estatutos; y en caso de que el Instituto determine que no se

cumplió con el procedimiento interno deberá emitir resolución, debidamente fundada y motivada, estableciendo un plazo para que el Partido reponga la elección o designación de sus dirigentes

Por su parte, los dispositivos 74 y 75 de la ley que se ha venido sosteniendo, ratifica que en el Estado de Durango los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales, a excepción de los que, de forma exclusiva, se establecen para cada uno de ellos en esta ley, imponiéndoles como obligación, formar un directorio de dirigentes nacionales, estatales y municipales, proporcionándolo al Secretario Ejecutivo del Instituto.

En concordancia de lo anterior, el artículo 131 párrafo 1, fracciones I y IX de la referida ley, dispone que para el caso de procedencia, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva tiene las atribuciones de apoyar en sus funciones al Secretario Ejecutivo del Instituto, y por ende, llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel estatal y municipal, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas.

Sentado lo anterior, para determinar si la elección y designación de **JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ MORENO, JUANA MONTIEL CARRASCO y MARÍA DEL REFUGIO CABRAL JOLOMA**, como Presidente, Vicepresidenta y Secretaria Vocal respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal, ha sido celebrada y apegada a los lineamientos establecidos por los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se ha invocar lo que tal ordenamiento establece al respecto.

El artículo 50 inciso f), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece:

Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- (...)
f) Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos; (...)

De dicho numeral, se desprende que una de las funciones del Consejo Municipal, es elegir, una mesa directiva, conforme el procedimiento establecido en el Reglamento de Consejos; a saber dicho Reglamento de los Consejos y de la

Comisión Consultiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su numeral 19, párrafos 1 y 2 reza:

Artículo 19.

Los Consejos cuentan con una Mesa Directiva, integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, y de dos a tres Secretarías-vocales, según sea el caso, que se regirán por los apartados siguientes:

1. La Mesa Directiva del Consejo se elige en su primera sesión plenaria de instalación y sus integrantes duran en su cargo el periodo completo, salvo renuncia o destitución, adoptadas de conformidad con este Reglamento;
2. Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo se eligen mediante votación secreta en cédulas de los Consejeros en sesión plenaria. Ningún Consejero podrá votar por más de dos propuestas; ocupará el cargo de Presidente del Consejo quién obtenga mayoría de votos, será Vicepresidente quién le siga en número de votos y así sucesivamente los dos a tres Secretarios-vocales, según sea el caso;

(...)

Del artículo citado, claramente se desprende que la Mesa Directiva del consejo está integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y de dos a tres Secretarías-Vocales; asimismo, se establece que la elección de los integrantes de la Mesa en comento, se hará mediante votación **SECRETA** en cédulas de los Consejeros en sesión plenaria, con la limitante de que ningún Consejero puede votar por más de dos propuestas; de dicha votación, quien obtenga la mayoría de votos, será el Presidente, el que le siga en número de votos será el Vicepresidente y así sucesivamente los dos a tres Secretarios-vocales.

En el caso concreto, de un análisis de las constancias remitidas por los interesados, esta Autoridad Electoral determina que no se colman las condiciones establecidas en los ordenamientos citados, y en consecuencia no se reconoce la integración de la Mesa Directiva del VI Pleno del Consejo Municipal de Victoria de Durango, por lo siguiente:

La Convocatoria, de fecha trece de mayo de dos mil trece, signada por los integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal, cita, como fundamento legal, los artículos 61, 65 incisos a), k) y p), 275 incisos c) y d), 279 inciso a), 280, 282 inciso a) y 294, de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y los diversos 4, 20 y 45, del Reglamento de los Consejos y de la Comision Consultiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, los cuales establecen:

Estatutos del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 61.

El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 65.

El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- (...)
- k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;
- (...)
- p) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.
- (...)

Artículo 275.

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- (...)
- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo;
- (...)

Artículo 279.

Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;
- (...)

Artículo 280.

Las candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el

Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por las y los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.

Artículo 282.

Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;

Artículo 284.

Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido.

Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 4.

El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 20.

Las funciones de la Mesa Directiva son:

- a) Convocar al Consejo a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación así lo amerite, sin perjuicio de la facultad que tiene conferida el Comité Ejecutivo Nacional para convocar, dispuesta por el artículo 103, inciso z) del Estatuto;
- b) Acreditar a los Consejeros asistentes a los Plenos y declarar el quórum reglamentario;
- c) Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las Consejeras y Consejeros con cuando menos tres días de antelación a la sesión respectiva;
- d) Abrir las sesiones y declarar la terminación de los Plenos del Consejo después de haberse agotado el orden del día aprobado por el mismo, así como conducir los debates de las sesiones plenarias;
- e) Decidir por mayoría de sus miembros, los recesos del Pleno del Consejo, con propósitos declarados, cuya duración no podrá ser mayor de dos horas; para tiempos mayores se requerirá la aprobación mayoritaria de la sesión plenaria;
- f) Convocar a las Comisiones permanentes o especiales del Consejo, así como exhortarlas a que presenten sus dictámenes o proyectos;
- g) Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del Consejo quienes tendrán derecho al uso de la voz;
- h) Recibir y dar trámite a los proyectos y solicitudes que se reciban de organismos y afiliados del Partido, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento;
- i) Enviar a los miembros del Comité Ejecutivo que corresponda, las interpelaciones escritas de los Consejeros que se les formulen de conformidad con el presente Reglamento;
- j) Representar al Consejo ante la Comisión Nacional de Garantías del Partido o los tribunales electorales, cuando alguna o algunas resoluciones o acuerdos del Consejo sean recurridas;
- k) Dirigir la Gaceta del Consejo;
- l) Llevar las Actas del Consejo;
- m) Asumir las encomiendas y tareas que le asigne el Pleno del Consejo; y
- n) Notificar a la Comisión Nacional Electoral de las convocatorias para las elecciones de candidatos y dirigentes, así como de las elecciones que se realicen en su Pleno.

Artículo 45.

Bajo situación de urgencia, el Pleno Extraordinario del Consejo podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero solo podrá discutir los temas para los que fue expresamente citado.

Como puede observarse, la Convocatoria de fecha trece de mayo de dos mil trece, se encuentra indebidamente fundamentada, pues los artículos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática en los que se sustenta, no son los aplicables para la elección y designación de los integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal, además, ninguno de esos numerales, otorga la atribución de quienes lo signan, a realizar una convocatoria, ya que tales dispositivos se refieren por una parte a las facultades y atribuciones del Consejo Estatal, el cual, conforme a los Estatutos y Reglamento citados, no figura en la designación de la Mesa Directiva del Consejo Municipal; y, por otra parte, en tales artículos se señala la elección de candidatos a puestos de elección popular, a

saber, Gobernadores, Diputados Federales y Locales, Presidentes Municipales etc., mas no se refieren a los aspirantes para Órganos Internos del Partido de la Revolución Democrática, que es el punto medular y motivo que dio origen la convocatoria.

Así pues, es patente que los dispositivos legales en que se sustenta la convocatoria en comento, no son los idóneos para el objeto a que se ciñe la misma, lo que trae como consecuencia vicios fundamentales en la misma, por un sustento jurídico indebido.

Es pertinente señalar, que dicha Convocatoria en la sección concerniente al orden del día, no sigue un orden teleológico en los acontecimientos requeridos para la elección y designación de los integrantes de la Mesa Directiva referida; ello es así, puesto que en el punto marcado con el número tres del orden del día, se señala la toma de protesta de los integrantes de la Mesa Directiva; esto es, no se hace mención en ninguno de los puntos a tratar en el orden del día, a la propuesta de los integrantes de dicha mesa, ni de la votación pertinente a dichas propuestas; que son acontecimientos que necesariamente deben verificarse antes de la toma de protesta de los aspirantes a integrar dicha mesa de dirección.

Como se dijo con anterioridad, de los artículos 50 inciso f), de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y 19 párrafos 1 y 2 del Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, claramente se desprende que la Mesa Directiva del consejo está integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y de dos a tres Secretarías-Vocales; asimismo, se establece que la elección de los integrantes de la Mesa en comento, se hará mediante votación **SECRETA** en cédulas de los Consejeros en sesión plenaria, con la limitante de que ningún Consejero puede votar por más de dos propuestas; de dicha votación, quien obtenga la mayoría de votos, será el Presidente, el que le siga en número de votos será el Vicepresidente y así sucesivamente los dos a tres Secretarios-vocales.

De la lectura del Acta del 3º Pleno Extraordinario Del VI Consejo Municipal De Victoria De Durango, se desprende un desapego por parte de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal, a lo establecido en los artículos 50 inciso f) y 19 párrafos 1 y 2, invocados, puesto que contrario a lo delineado en los arábigos citados, los candidatos aspiraban a cargos ya establecidos, es decir, no se respetó el orden de designación por medio de la cantidad de votos (art.19 párrafo 2), y la votación no

fue **SECRETA** mediante cédula de los Consejeros, como ordenan las normas relativas.

De ahí que, ante tales irregularidades respecto a la integración de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango, esta Autoridad Electoral, no reconoce el carácter que ostentan los solicitantes.

2. En lo atinente a la solicitud para que al C. Juan José Hernández García, se le reconozca el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango, se habrá de considerar que la parte conducente para la elección de dicha representación, habrá de sujetarse al siguiente marco normativo contenido en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática:

Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellos afiliados que cuenten con una **antigüedad mayor de tres meses, con la credencial de afiliado y la credencial de elector y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática.**

Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.

b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, de Comités de Base Seccional, así como en el Exterior serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;

c) El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y

Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser afiliada o afiliado con todos sus derechos vigentes, pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente Estatuto. Deberá cumplirse además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:

c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como afiliado del Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales; y

d) Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 257. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

a) Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de

- campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b) No se podrá contratar por sí o por interpósito persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Nacional Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral;
- c) La Comisión Nacional Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;
- d) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;
- e) Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósito persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;
- f) Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista; y
- g) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos conforme a lo previsto en el presente estatuto.

Artículo 264. La elección de las y los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;
- b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;
- c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;
- d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, según sea el caso; y
- e) La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles, que será aquella persona elegida por los consejeros del ámbito que corresponda menores de 30 años.

Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de las y los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones:

- a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo respectivo; o
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

De los numerales transcritos, se desprende, que la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal, de conformidad con los establecido en el artículo 255, inciso b) del Estatuto partidista, serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral, requisito este que no se satisfizo, puesto que de las constancias que acompañaron los solicitantes ninguna de ellas acredita tal supuesto normativo.

De igual manera, en lo que interesa existen requisitos específicos para ocupar el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal, los cuales se encuentran establecidos en el numeral 256 inciso c) del Estatuto citado, y son los consistentes en contar con una antigüedad mínima de un año como afiliado del Partido; y por lo menos haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales. En el presente caso, de las constancias remitidas en la solicitud que se analiza, no existe constancia alguna de que el C. Juan José Hernández García, tenga la antigüedad requerida de un año como afiliado del Partido Político, cuente con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales o haya ocupado un cargo de elección popular, es decir, no se puede determinar si el interesado cumple con los requisitos mencionados y contenidos en el arábigo 256, inciso c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Por otra parte, en lo referente a la Constancia de Candidatura Única, aunque esta es permitida según lo contenido en artículo 267, inciso c), misma que fue expedida a favor de Juan José Hernández García, se encuentra indebidamente fundamentada y motivada, pues el artículo 50 inciso I), indica que el nombramiento de los integrantes sustitutos del Comité Ejecutivo Municipal, solo puede observarse cuando exista renuncia, remoción o ausencia de los titulares, lo que en la especie no se encuentra acreditado, porque no se remitió constancia alguna de donde se desprenda que haya sucedido tal hipótesis, amen que de la firma contenida en la lista de asistencia de Consejeros Municipales de Victoria de Durango, Durango, se aprecia que asistieron cuarenta y tres de ellos, de un total de setenta y cinco, los cuales de ninguna manera alcanzan las dos terceras partes de los asistentes para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango, lo cual es también ratificado por el numeral 267 primer párrafo del propio Estatuto.

De suerte que, al estar indebidamente fundadas la Convocatoria de trece de mayo del presente año, el Acta del 3º Pleno Extraordinario del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango y la Constancia de Candidatura Única expedida a favor de Juan José Hernández García, amen que no fue electo por el voto necesario de las dos terceras partes de los Consejeros Municipales de Victoria de Durango, Durango, ésta Autoridad Electoral, tampoco se reconoce el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Municipal de Victoria de Durango.

En consecuencia con fundamento en el artículo 61 párrafo 6, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se determina otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, para que el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática, verifique y subsane las omisiones antes determinadas en la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango y del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto y Reglamento invocados, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no reconocido el carácter que ostentan.

Por lo expuesto y fundado se Resuelve:

PRIMERO: NO SE RECONOCE, a los C. Juan Francisco Hernández Moreno, Juana Montiel Carrasco, y María del Refugio Cabral Joloma el carácter de Presidente, Vicepresidenta y Secretaria-Vocal, de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango del Partido de la Revolución Democrática, ni al C. Juan José Hernández García el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango atento al Considerando Tercero de esta Determinación.

SEGUNDO: SE OTORGA UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, para que el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática, subsane las omisiones en la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del VI Consejo Municipal de Victoria de Durango, y del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Victoria de Durango, Durango, conforme a lo estipulado en el Considerando Tercero de esta Determinación y demás determinaciones contenidas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y el Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional del propio Partido, con el

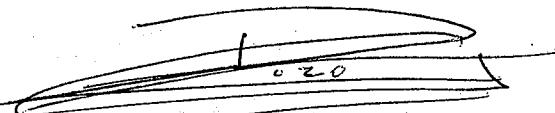
apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no reconocido el carácter que ostentan.

TERCERO. TURNESE el presente proyecto, mediante atento oficio al Presidente del Consejo Estatal, para que por su conducto lo ponga a consideración del H. Pleno para la aprobación en su caso.

Así lo dictaminó y firmó por **UNANIMIDAD** de votos el Pleno de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en Sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS


LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
COORDINADOR


LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA DEL CONSEJO

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 541

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (19) diecinueve del mes de Agosto del año (2013) dos mil trece, su TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Agosto del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO.

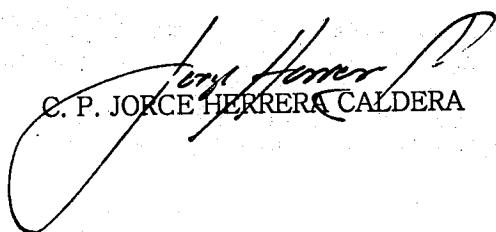
DIP. GILBERTO O. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE

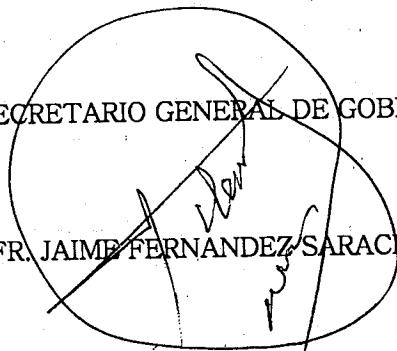
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

DECLARATORIA DE LOS ÁRBOLES CENTENARIOS DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO COMO PATRIMONIO NATURAL

Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 70 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 fracción II de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

Que México es un país lleno de biodiversidad, donde infinidad de organismos resaltan por su morfología única, tamaño, hábitat, comportamiento, interrelaciones ecológicas que establecen con algunos organismos, entre otros aspectos.

Que estos organismos corresponden, entre otros a los árboles comúnmente conocidos como sabinos o ahuehuertos (*Taxodium mucronatum* Ten.), y Araucarias (*Araucaria araucana*), los cuales por sus dimensiones colosales que les caracterizan, constituyen una de las especies con mayor biomasa en el planeta, amén de su gran belleza escénica.

Que la presencia de los Sabinos en la ciudad, indica de manera histórica la abundancia de agua en esas zonas, lo que alguna vez constituyó la fuente de abastecimiento de este líquido para la ciudad, situación que cambió drásticamente debido a la sobreexplotación de los acuíferos. De igual manera, cabe destacar la importancia de la Araucaria, la cual es una especie exótica en peligro de extinción a nivel mundial y con suficiente capacidad de desarrollarse en nuestro entorno.

Que la importancia de los árboles señalados no sólo radica en su longevidad que en algunos sitios pueden sobrepasar con mucho el milenio, sino que también poseen una belleza escénica inigualable, representan una importante fuente de oxígeno, de secuestro de carbono, crean un microclima especial, sirven de alimentación y de refugio a la fauna silvestre, entre muchos otros beneficios colaterales.

Que en la capital de nuestro Estado, se encuentran algunos ejemplares de árboles tanto de sabinos como de Araucarias, mismos que tienen una longevidad considerable y que han resistido el paso del tiempo.



Que la presencia de estos ejemplares centenarios en la ciudad es un símbolo de su diversidad biológica y de su evolución histórica que es necesario conservar; de tal suerte que aun puedan ser disfrutados y apreciados por las generaciones venideras.

Que por lo anterior, es necesario implementar en esta declaratoria las bases legales que promuevan la preservación y protección de los Árboles Centenarios de la Ciudad de Victoria de Durango como Patrimonio Natural.

Que el propósito de esta declaratoria es iniciar un proceso para concientizar a la población de la importancia de preservar y proteger estos árboles dentro de la ciudad, además de su difusión y conocimiento, así como el cuidado especial que requieren para su conservación.

Que por lo expuesto y considerando la importancia que representa este legado natural como Patrimonio Natural de la Ciudad, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE LOS ÁRBOLES CENTENARIOS DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO COMO PATRIMONIO NATURAL

ARTÍCULO 1.- Se declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de Victoria de Durango los Árboles Centenarios que se precisan en el artículo 5 de la presente declaratoria.

ARTÍCULO 2.- Es de interés social y público, la preservación, protección y vigilancia de los árboles declarados Árboles Centenarios de la Ciudad de Victoria de Durango como Patrimonio Natural.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en coordinación con el Ayuntamiento del Municipio de Durango, serán los encargados de integrar las medidas técnicas necesarias para su preservación; así como coordinar cuando sea necesario, mediante acuerdos respectivos, las actividades de preservación, protección y vigilancia con la Federación, Estado, Municipio y particulares.

ARTÍCULO 4.- Dependiendo del uso del sitio donde se encuentran ubicados el o los ejemplares, se podrá establecer un área de protección periférica, que asegure su conservación y la de los elementos de flora y fauna asociados.

ARTÍCULO 5.- Los árboles inicialmente declarados Árboles Centenarios de Victoria de Durango como Patrimonio Natural de la Ciudad, que por su condición alcanzan dicha categoría, son los siguientes:

Ubicación Geográfica		Ubicación física	Especie	Altura (m)	Diámetro normal (a 1.3 m) (m)	Diámetro basal (m)	Diámetro de copa (m)	Edad
Latitud	Longitud							
24°01'31.00"	104°40'57.9"	Parque Guadiana	S	26.00	2.90	3.60	31.00	221
24°01'29.9"	104°40'58.1"	Parque Guadiana	S	25.50	1.80	2.90	45.00	280
24°01'29.9"	104°40'58.1"	Parque Guadiana	S	25.50	1.55	2.90	45.00	214
24°01'29.8"	104°41'10.7"	Parque Guadiana	S	17.00	1.52	1.72	10.50	103
24° 01' 13.5"	104° 40' 07.5"	Plazuela Baca Ortiz	S	24.00	1.39	1.55	15.50	157
24° 01' 36.3"	104° 40' 37.8"	Ex Velatorio "El Sabino"	A	34.00	1.66	1.74	11.50	183
24° 01'43.4"	104° 41' 15.5"	Ojo de Agua del Obispo	S	20.00	1.50	1.60	21.15	115
24° 01'44.3"	104° 41' 15.3"	Ojo de Agua del Obispo	S	24.00	1.34	1.71	18.65	105
24° 01' 44.7"	104° 41' 14.2"	Ojo de Agua del Obispo	S	25.00	1.40	1.43	20.70	140
24° 01' 44.6"	104° 41' 14.0"	Ojo de Agua del Obispo	S	20.00	1.63	1.85	25.50	179
24° 01' 44.9"	104° 41' 12.5"	Ojo de Agua del Obispo	S	24.00	1.81	2.00	16.75	124

S* = Sabino (*Taxodium mucronatum* Ten.).

A** = Araucaria (*Araucaria araucana*).

ARTÍCULO 6.- La relación anterior de Árboles Centenarios de la Ciudad de Victoria de Durango como Patrimonio Natural, podrá ser ampliada a medida que se identifiquen mayores ejemplares por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y se determine de manera científica su edad, publicándose la declaratoria de estos nuevos ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO 7.- Los árboles declarados Árboles Centenarios de la Ciudad de Victoria de Durango como Patrimonio Natural, se considerarán protegidos para su protección, restauración y conservación para a los siguientes efectos:

- I. Prohibir derribarlos total o parcialmente, así como dañarlos por cualquier otro medio.
- II. Contar con la aprobación de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para la realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios requeridos para su preservación.
- III. Ser supervisados en cualquier momento por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para constatar que reciban los cuidados requeridos para su preservación.

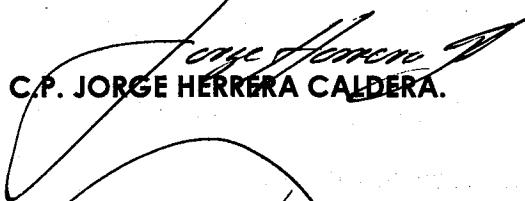
TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

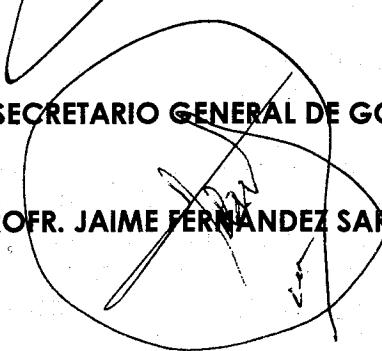
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente declaratoria al H. Ayuntamiento de Durango para su conocimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de Julio del año 2013.

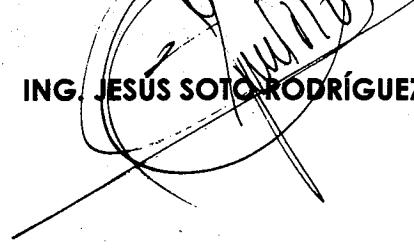
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C.P. JORGE HERRERA CALDERA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO.

EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE


ING. JESUS SOTO RODRIGUEZ.

SEMARNATSECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EL L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. JESÚS SOTO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ Y DR. ARTURO GUERRERO SOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación, en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley, en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen



en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º, prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- V. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el Programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58, establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Los artículos 3 y 5 fracción I de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, facultan al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, aplique dicha ley, así como para que los criterios de ordenamiento ecológico del Estado, se emitan con la participación de los Municipios y que sean congruentes con los formulados por la Federación.
- VIII. El Gobierno del Estado de Durango cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para el territorio de la entidad, decretado el jueves 21 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
- IX. El Municipio de Durango se localiza en la región centro - sur del Estado del mismo nombre, entre las coordenadas geográficas 24° 26' y 23° 29' de latitud norte y entre los meridianos 104° 06' y a 105° 34' de longitud oeste. La superficie aproximada del Municipio es de 925,970.8 hectáreas, lo cual representa el 7.6 por ciento de la superficie estatal. Limita al norte con los Municipios de San Dimas, Canatlán y Pánuco de Coronado; al este, con Guadalupe Victoria; Poanas, Mezquital y Nombre de Dios; al sur, con Pueblo Nuevo y El Mezquital; y al oeste, con Pueblo Nuevo y San Dimas. El Municipio se encuentra en la provincia fisiográfica denominada Sierra Madre Occidental, dentro de la cual se localizan las subprovincias llamadas Sierras y Llanuras de Durango, Gran Meseta y Cañadas Duranguenses y Mesetas y Cañadas del Sur.
- X. Que dentro de los límites del Municipio de Durango se encuentra el Área Natural Protegida de competencia Federal denominada "Cuenca alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit" con categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, en sus

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

secciones Chalchihuites, Jiménez de Teúl, Valparaíso, Mezquital, Guacamayita, La Michilía - Guacamayita y Cerro El Cangrejo - Guajolote - Labrador - Sierra de El Nayar, decretada el 8 de junio de 1949 y recategorizada el 7 de noviembre de 2002 por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

- XI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Durango, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de seguir realizado acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES.

Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Durango, el L.A.E. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- d. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente.



participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.

- e. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Durango #198 Colonia Jalisco C.P. 34170, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante:

- a. Que el Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- b. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70 fracciones XXX y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- c. Que el Secretario General de Gobierno, Profr. Jaime Fernández Saracho, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- d. Que el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Jesús Soto Rodríguez, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo en lo señalado por los artículos 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 5 fracción II de La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, artículo 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- e. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ferrocarril No.109, Anexo Vivero Sahuatoba, C.P. 34070, de la Ciudad de Durango, Dgo.

III. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

- a. Que es una persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 112 de la Constitución Política Local y 2,15, 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2º del Bando de Policía y Gobierno.
- b. Que su representante lo es el C.P. Adán Soria Ramírez, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha, 07 de julio del 2010 así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

agosto de 2010, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido artículo 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- c. Que el L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 9 de mayo de 2013.
- d. Que el Dr. Arturo Guerrero Sosa , acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2010 y publicado en la Gaceta Municipal No. 235 de fecha 08 de octubre de 2010.
- e. De conformidad con el artículo 8, fracciones VII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- f. Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra el Área Natural Protegida competencia de la Federación denominada Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit, con categoría de Área de Protección de los Recursos Naturales, decretada el 8 de junio de 1949 y recategorizada el 7 de noviembre de 2002 por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- g. Para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 de la Ciudad de Durango,Dgo

IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que.

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará las totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.



En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de instrumentación para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de “**EL PROGRAMA**”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “**LAS PARTES**”, abarca “**EL PROGRAMA**” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “**EL PROGRAMA**”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le de sustento a “**EL PROGRAMA**”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “**EL PROGRAMA**”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “**LAS PARTES**” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “**EL PROGRAMA**”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con “**LAS PARTES**” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “**EL PROGRAMA**” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

SEMARNATSECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban,
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, y en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "**EL PROGRAMA**";
- c. Coordinarse con "**LA SEMARNAT**" y con "**EL MUNICIPIO**", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "**EL PROGRAMA**" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de "**EL PROGRAMA**", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "**EL PROGRAMA**";
- d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "**EL PROGRAMA**".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

- e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “**EL PROGRAMA**” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y
- f. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “**EL PROGRAMA**”.

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Durango, en lo sucesivo “**EL COMITÉ**”, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “**EL COMITÉ**”, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de “**EL COMITÉ**”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación; asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de “**EL COMITÉ**”, estarán sujetos a lo dispuesto en su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“**EL COMITÉ**” se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo “**EL ÓRGANO EJECUTIVO**” responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “**EL PROGRAMA**”.

“**EL ÓRGANO EJECUTIVO**” estará conformado por un representante de cada una de “**LAS PARTES**” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas; dicho Órgano será presidido por la persona que para el efecto designe “**EL MUNICIPIO**”.

SEMARNAT



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

- II. Un Órgano de carácter técnico, en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO” responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por “EL MUNICIPIO” y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, además de las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la Bitácora Ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Durango, y



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

- VI.** Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL COMITÉ"** mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **"EL COMITÉ"**, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica, con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

Sr.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"**EL PROGRAMA**". Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que el contenido de "**EL PROGRAMA**" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"**LAS PARTES**" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "**EL PROGRAMA**", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"**LAS PARTES**", se coordinarán a través de "**EL COMITÉ**", para someter la propuesta de "**EL PROGRAMA**", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "**LAS PARTES**", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "**EL PROGRAMA**" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;

SEMARNATSECRETARIA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "**EL PROGRAMA**", y en caso de ser desecharadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "**EL PROGRAMA**".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "**EL COMITÉ**" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "**EL PROGRAMA**" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "**LAS PARTES**" y expedido por "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "**EL PROGRAMA**".

"**EL ESTADO**", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá "**EL PROGRAMA**", en coordinación con "**EL MUNICIPIO**", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "**EL PROGRAMA**".

"**EL COMITÉ**" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "**EL PROGRAMA**", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "**LAS PARTES**" podrán proponer modificaciones a "**EL PROGRAMA**" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "**EL PROGRAMA**" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido "**EL PROGRAMA**", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda ejecutar, deberá realizarse en términos de las leyes aplicables, siguiendo en caso de que éstas no establezcan lo contrario, el mismo procedimiento establecido para su formulación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "**EL PROGRAMA**".

"**LAS PARTES**" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "**EL PROGRAMA**", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA”**;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad **“EL PROGRAMA”**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para **“EL PROGRAMA”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten **“LAS PARTES”**, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de **"EL COMITÉ"**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **"EL COMITÉ"** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia permanecerá indefinida.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de Durango, Dgo, el día uno del mes de julio del año dos mil trece.

POR "LA SEMARNAT"

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON-BERTRAB
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

POR "EL ESTADO"

Jorge Herrera Caldera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JESÚS SOTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

SEMARNATDEPARTAMENTO
ASISTENCIA TECNICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS**SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE****POR "EL MUNICIPIO"****C.P. ADAN SORIA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL****L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO****DR. ARTURO GUERRERO SOSA
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD
PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, Y MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO" ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, SUBSECRETARIA Y ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "**SECRETARÍA**"
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, D. F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. El Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.5. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6. La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Subsecretaria y Encargada de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades de Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Durango.
- II.8. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Durango, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.

2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprendrá la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Durango".
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria

reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Durango presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J) Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - 1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
 - 2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "**SECRETARÍA**" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - 3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.

4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE.
5. Comprobar a la "**SECRETARÍA**" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "**SECRETARÍA**", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "**SECRETARÍA**" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Durango, la "**SECRETARÍA**" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$42,502,396.83 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$24,882,920.28 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 28/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$10,639,410.84 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$6,980,065.71 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "**SECRETARÍA**" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "**SECRETARÍA**".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "**SECRETARÍA**", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del estado, que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8,500,479.37 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. La cantidad de \$10,639,410.84 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:

- Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
- c. Gastos asociados a la consecución de metas:
- Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
- d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "**SECRETARÍA**" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de

detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable; independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la “**SECRETARÍA**” y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las “**PARTES**” convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las “**PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las “**PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las “**PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la “**SECRETARÍA**” para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “**PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “**PARTES**” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango a los doce días del mes de marzo de 2013.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OZVERA ESCALERA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
SUBSECRETARIA Y ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE DURANGO EL DÍA DOCE DEL MES DE MARZO DE 2013.



**JUEGO DE LIBROS DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
BALANCE GENERAL - DIRECCION DE PENSIONES
AL 31 DE JULIO DEL 2013**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

EFFECTIVO	419,224.86
-----------	------------

BANCOS/TESORERIA	18,826,541.99
------------------	---------------

INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	5,949,224.20
--	--------------

FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	120,115,319.47
----------------------------------	----------------

DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	23,962,442.15
----------------------------------	---------------

PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	687,301,035.46
-----------------------------------	----------------

INTERESES POR DEVENGAR	-106,318,232.70
------------------------	-----------------

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	1,851.56
---	----------

OP CON UNIDADES FARM CORONADO	3,339,966.38
-------------------------------	--------------

OPERACIONES CON UNIDADES FARM 20 DE NOVIEMBRE	2,460,015.96
---	--------------

OPERACIONES CON UNIDADES FARM 5 DE FEBRERO	950,014.68
--	------------

OPERACIONES CON UNIDADES FARM GOMEZ P	2,704,761.72
---------------------------------------	--------------

OPERACIONES CON UNIDADES RESTAURANT EL AGAVE	6,233,207.46
--	--------------

OPERACIONES CON UNIDADES VELATORIO EL SABINO	15,719,311.53
--	---------------

OPERACIONES CON UNIDADES CEMENTERIO VALLE DE LOS SABINOS	8,062,218.90
--	--------------

OPERACIONES CON COORDINACION DE OP. COMERCIALES	604,547.77
---	------------

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

ANTICIPO A PROVEEDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	26,069.00
--	-----------

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	133,907.66
---	------------

INVENTARIOS

INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA REVENTA	819,141.55
---------------------------------------	------------

INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA REVENTA	8,181.18
---------------------------------------	----------

INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	-150,651.51
--	-------------

INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	5,264.51
---	----------

ESTIMACION POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES

EST. CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	-44,598,632.51
---	----------------

ESTIMACION POR PERDIDAS DE INVENTARIOS	-217,442.96
--	-------------

IMPUESTOS POR RECUPERAR

IVA ACREDITABLE	303,926.01
-----------------	------------

ACTIVO NO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	6,662,629.84
-------------------------------------	--------------

BIENES INMUEBLES

TERRENOS	90,426,650.73
----------	---------------

EDIFICIOS	21,619,490.38
-----------	---------------



CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PÚBLICA)	47,441,349.61
BIENES MUEBLES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	452,790.41
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	7,292,987.82
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERIA	27,120.70
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,129,258.10
AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,728,003.90
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	4,422.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	20,772.42
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA	37,358.76
OTROS EQUIPOS	473,281.63
OTROS BIENES MUEBLES	2,029,228.86
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	594,548.73
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	50,028.61
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES	
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-2,864,967.98
DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES	-14,340,945.63
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-1,361,273.78
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	2,112,842.21
ACTIVO PRESUPUESTAL	
BIENES MUEBLES PRESUPUESTAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL	22362.6
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA PRESUPUESTAL	22,880.87
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PRESUPUESTAL	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION PRESUPUESTAL	
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA PRESUPUESTAL	
OTROS EQUIPOS PRESUPUESTAL	4,389.75
BIENES INMUEBLES PRESUPUESTAL	22704.63
ADAPTACIONES Y MEJoras	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PUBLICA) PRESUPUESTAL	41892.24
MOBILIARIO Y EQUIPO RECREATIVO	
MOB Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	10,400.00
TOTAL SUMA DE ACTIVO	917,321,421.73

**PASIVO****PASIVO CIRCULANTE**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	273,251.87
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,068,153.37
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,003,114.47
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,909,430.27
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	40,070,615.08
ADEUDOS A OFICINAS	
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	328,114.68
OTROS FONDOS DE TERCEROS A CORTO PLAZO	
PROVISIONES A CORTO PLAZO	56,025,200.24
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	
IVA TRASLADABLE	1,373,401.21
IVA TRASLADADO	20,416,422.04
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	11,702,948.93
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	4,602,859.18
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	
OTROS FONDOS DE TERCEROS A LARGO PLAZO	
APORTACION TRES PODERES	123,636.34
APORTACION SECCION 44	49,379.87
APORTACION DPE	28,306.19
APORTACION FEDERALES	71,718,552.69
INTERESES DE AFILIADOS	11,727,965.06
PROVISIONES A LARGO PLAZO	85,624,544.16
PROVISION POR PENSIONES A LARGO PLAZO	
TOTAL SUMA DE PASIVO	310,045,895.65

HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

APORTACIONES	
APORTACIONES	105,845,821.81



INVERSIONES EN UNIDADES	-19,916,702.98
PATRIMONIO GENERADO	
RESULTADO DEL EJERCICIO	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-8,815,082.57
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	614,437,018.64
RESERVAS	
RESERVAS	-84,275,528.82
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	607,275,526.08
SUMA PASIVO + HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	917,321,421.73

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

C.P. BEATRIZ GUTIERREZ DELGADO
DIRECTORA GENERAL



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera, el C. Profr. Gustavo fuentes meza, presentó solicitud en los siguientes términos:

“...nos vemos en la necesidad de solicitarle, Sr. Gobernador, con todo respeto, nos autorice un **CAMBIO DE MODALIDAD** en éste servicio, en lugar del autobús que suspendió sus actividades, una **COMBI** de servicio público de **TRANSPORTE MIXTO**, con un itinerario de jurisdicción estatal de Los Berros, La Constancia, Cardenchos, El Llano, Nixtalpan, Nombre de Dios a Durango y viceversa; como lo contempla la Ley de Transportes en su artículo 3 fracción XXXIV...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango** con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES
DEL ESTADO DE DURANGO

Méjico, 26 de Agosto de 2013



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXP. NUM. : 789/2012
 ACTOR : ROBERTO ÁVILA DÍAZ
 DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO ÁVILA DÍAZ Y R.A.N.
 POBLADO : "POTRERO DE CAMPA"
 MUNICIPIO : EL ORO
 ESTADO : DURANGO
 ACCION : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 01 de Agosto de 2013

JOSÉ ANTONIO ÁVILA DÍAZ

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **diez de julio de dos mil trece**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JOSÉ ANTONIO ÁVILA DÍAZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de El Oro, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por ROBERTO ÁVILA DÍAZ, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva o adquisitiva de las parcelas ejidales números 259 P1/2 Z-Z, 260 P1/2 Z-Z y 275 P1/2 Z-Z, con superficies de 10-16-44.47, 1-67-27.41 y 7-63-24.13 hectáreas, respectivamente, así como el 0.57% de los derechos sobre las tierras de uso común, ubicados en el ejido "POTRERO DE CAMPA", Municipio de El Oro, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, realice las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impónga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, haciendoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS





PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado